

Expediente: 2022/000525/Resolución

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 12 de abril de 2024, se ha servido adoptar propuesta de la Delegada de Patrimonio y Edificios Municipales del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno 29 de julio de 2022, se adjudicó el contrato de Obras referido a la empresa CONTRATAS GUTIÉRREZ, S.L., por importe de 98.868,00€, IVA excluido y un plazo de ejecución de 3 meses.

La formalización del contrato se realizó el 22 de agosto de 2022. En el Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra, se comprobó la idoneidad y viabilidad del Proyecto, no autorizándose el comienzo de las obras en tanto la empresa no aportase la totalidad de la documentación legalmente exigida. Debido a la demora en la entrega de la misma, no fue posible firmar dicho Acta hasta el 14 de octubre de 2022.

El 23/11/2022, mediante Resolución n.º 10364 del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, se acordó la suspensión temporal de la ejecución de las obras, así como la interrupción del cómputo de los plazos, por causas no imputables al contratista en ese momento; reiniciándose posteriormente, mediante Resolución n.º 11354 del Coordinador General del Área, y estableciéndose el 15 de enero de 2023 como fecha de finalización de las obras, según el Acta de Reinicio suscrita por las partes.

El 26/01/2023, por resolución n.º 598 del Coordinador General de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, se inició el procedimiento para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total de ejecución, por causas imputables al contratista, dándose traslado al adjudicatario de los informes que motivan el acuerdo y otorgándole un plazo de audiencia; acordándose que continuaran los trabajos hasta el 15 de marzo de 2023, a los solos efectos de que finalizara la ejecución de los trabajos pendientes siendo el retraso imputable al contratista.

Por Resoluciones n.º 2231 de 20/03/2023 y n.º 3028 de 13/04/2023 del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, respectivamente, se desestimaron las alegaciones formuladas contra el inicio del procedimiento de imposición de penalidades; acordándose la continuación del mismo hasta el 15 de mayo de 2023 a los solos efectos de que finalizara la ejecución de los trabajos pendientes, quedando sujeto al periodo de incumplimiento imputable al contratista y, por tanto, a la imposición de penalidades. Mediante Resolución n.º 848 de la Directora General de Edificios Municipales, de 05/02/2024, se impuso la penalidad, por importe total de 11.389,44€ (192 días x 59,32€/día) por incumplimiento del plazo total de ejecución del contrato por causas imputables al contratista, previa audiencia al contratista y al avalista.

Código Seguro De Verificación	avu65q+wkdzhdBrmQP1GBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	12/04/2024 13:54:33
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avu65q+wkdzhdBrmQP1GBA==		



El 29/06/2023, mediante Resolución nº 5239 de la Delegada de Patrimonio y Edificios Municipales, entre otros acuerdos, se insta a CONTRATAS GUTIÉRREZ, S.L., para que hasta el 17/07/2023 ejecutara los trabajos no concluidos así como los trabajos no ejecutados con arreglo al Proyecto, de conformidad con el art 243 LCSP tal y como figura en el Acta negativa de recepción de 16/06/2023.

Consta visita de inspección del 11/08/2023 junto con segunda Acta negativa de recepción de suscrita el 14/08/2023 que detalla las actuaciones pendientes y concede un nuevo plazo improrrogable para la finalización de los mimos sin que a la fecha hayan concluido.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/ 02/2024, se acordó iniciar el procedimiento para resolver el contrato referido, concediendo al contratista y al avalista un plazo de audiencia de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de LCSP, dándose traslado de los informes que motivaron el acuerdo.

Asimismo, se acordó declarar la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicho incumplimiento y la incautación de las garantías, definitiva y complementaria, constituidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.3 de la LCSP.

Notificado el anterior acuerdo junto con los informes emitidos en forma legal, transcurrido el plazo de audiencia, no consta, salvo error u omisión, que hayan sido no han sido presentadas alegaciones ni por el avalista ni por el adjudicatario.

En este contrato, al tratarse de un procedimiento simplificado, se ha constituido fianza definitiva.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los art. 211 y siguientes de la LCSP, emitidos los correspondientes informes, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Resolver el contrato de Obras contempladas en el proyecto de mejora de condiciones de seguridad y habitabilidad en el CEIP CARMEN BENÍTEZ: sustitución de carpinterías exteriores, ubicado en el Distrito Nervión de Sevilla (Expte 2022/000525), adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 29/07/2022, formalizado el 22/08/2022, a la empresa CONTRATAS GUTIÉRREZ, S.L., por incumplimiento del contrato, imputable al contratista, ya que se han agotado los plazos improrrogables sin que se hayan acometidos las actuaciones pendientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de las Acta de recepción negativas de 16/06/2023 y de 14/08/2023; dándose traslado de los informes que motivan este acuerdo.

SEGUNDO.-Iniciar el procedimiento contradictorio tanto para la liquidación del contrato, que en su caso proceda, quedando pendientes de cobro también 11.389,44€ en concepto de penalidad; así como el procedimiento para cuantificar los daños y perjuicios que se hayan irrogado al Ayuntamiento ocasionados como consecuencia del incumplimiento del contrato, imputable al contratista, ya que se han agotado los plazos improrrogables sin que se hayan acometidos las actuaciones pendientes. La indemnización se hará efectiva por los medios previstos, una vez resuelto dicho procedimiento contradictorio, dándose

Código Seguro De Verificación	avu65q+wkdzhdBrmQP1GBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	12/04/2024 13:54:33
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avu65q+wkdzhdBrmQP1GBA==		



traslado de este acuerdo al Servicio Técnico de Edificios Municipales para que formule propuesta motivada de la cantidad que proceda en concepto de indemnización.”

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Sevilla, a la fecha indicada en la firma digital.
LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Fdo. Silvia Gómez Pérez.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Código Seguro De Verificación	avu65q+wkdzhdBrmQP1GBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	12/04/2024 13:54:33	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avu65q+wkdzhdBrmQP1GBA==			